



**ACUERDO No. CSJVAA20-15
16 de marzo de 2020**

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los despachos judiciales ubicados en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, y Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, actos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; y la decisión adoptada por la Corporación en sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Acuerdo No. PSAA16-10561** de Agosto 17 de 2016, se delegó unas funciones, en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, artículo 11 "...**Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor** o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...".

Que el Gobierno Nacional, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional y catalogada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias que limiten las posibilidades de contagio, como el aislamiento preventivo, autocuidado, especialmente, por la velocidad de propagación del COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de los despachos judiciales ubicados en el departamento del Valle del Cauca y San José del Palmar en el departamento del Chocó, desde del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020.

Como consecuencia del cierre autorizado se suspenderán los términos judiciales.

Se exceptúan de la anterior medida:

1. Los juzgados que cumplen la función de control de garantías de adultos y adolescentes.
2. El trámite de las peticiones de libertad, en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.
3. El trámite de acciones de tutela que versen exclusivamente sobre asuntos de salud o que pongan en peligro la vida del accionante.

Se exceptúan del conocimiento de este trámite a los juzgados penales municipales con función de control de garantías. En la ciudad de Cali, la excepción sólo comprende a los jueces penales con función de control de garantías de actos urgentes.

Cada Magistrado y Juez, informará a la Oficina de reparto correspondiente, su correo electrónico y número de celular, para habilitar el trámite de la tutela.

4. El trámite de Habeas Corpus, el cual será atendido de conformidad a la programación de turnos previamente establecido por esta Corporación.
5. El trámite de entrega de depósitos judiciales por cuota alimentaria en la especialidad Familia.

Parágrafo.- Los Magistrados, Jueces y Jefes de Dependencias Administrativas coordinarán y darán las instrucciones para que los servidores judiciales, laboren desde sus casas y presentarán un informe sobre su resultado el martes 24 de marzo de la presente anualidad.

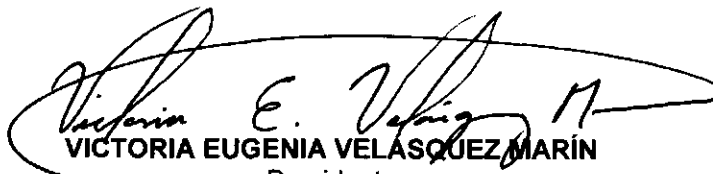
ARTICULO 2º: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia de los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Cali y Buga, Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, a todos los Juzgados cuyo cierre se autoriza, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficinas de Apoyo Judicial, para los fines pertinentes.

Además, se divulgará a través de los medios de comunicación para garantizar su conocimiento por todos los usuarios y se fijará en lugar visible de todas las sedes judiciales.

ARTICULO 3º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejes Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente